



SELLO QVARTO, DIEZ MIL TRES
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA

En Noticia de los dias de Mayo de diez y siete de mayo
de setenta años se juntaron el Consejo Justicia
y Repimiento de Masalabarra de esta yunta m. como
lo tenen de suyo y costumbre de suyo y de suyo y
Conferencia de las cosas de esta yunta m. a saber
de suma y de suyo y de esta villa como se a saber
los señores don luís de molina y don andrés y m. san
chez alcaldes ordinarios de esta villa y de suma y = don
pedro y anez canobas alferes mayor = y pedro carlos de
learte = don luís de mora fernes = don luís de mora ramos
dele = merchor lopez salenquela fele = miguel fe
guerao = Erabul de safuente m. = don bas^{med} de canobas mora
si muna yolo de sidory estando dentro como tal Consejo
Justicia y Repim. y en forma de Consejo. Acazaron lo siguiente

Comisarios
de Masalabarra
Landa =

Y por sus mercedes de unanimes y conformes querren
traban por comisarios. Y lo que toca a la Romana de la
seda que sea sacado de esta villa por los señores de la a don
luís de mora ramos. Y a merchor lopez salenquela fele
escriuory. Y que los sus dichos en nombre de esta villa
se a quien al gajo de la seda y de otros que se toca
de la que ansacado de esta villa asilo acordaron

Calandrias

Y proseguendo en este Ayuntamiento sus mercedes de don
Zepo Justicia y Repim. acordaron que se repartan en esta
villa nueve mil calandrias y trigueros los cuales se repar
tan con y qualidad conforme el ultimo repartimiento
de quiebra de milleny. asilo acordaron por el año que ha
en los sirventeros que ai dichos en el termino de esta y
que sean obligados a matarlas por dentro de un mes a la
publicacion pena de doze R. Y demas que se mataran
a costa de los Omissos.

Y proseguendo en este Ayuntamiento sus mercedes de
de unanimes y conformes acordaron que por cuenta de

